



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada ponente

Radicación n.º 25899310500120180073601

Acta 12

Manizales, Caldas, nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Nexarte Servicios Temporales SAS vs. Angela Mayerly Jiménez López, Claudia Raquel Jiménez Garzón, Héctor Guillermo Jiménez Garzón, Elizabeth Jiménez Garzón, Aura María Arévalo López, José Ferrer Jiménez Velandia, Rosalba López Duarte, Pulpack Ltda, Allianz Seguros SA, José Andrés Jiménez Lizarazo y Seguros Generales Suramericana SA.

Conforme las facultades legales y constitucionales y la autorización que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia otorgó en sesión ordinaria n.º 30 de 21 de agosto de 2024, la presidenta de la misma asume la ponencia de la presente decisión.

Se admite el recurso de casación.

Córrase traslado a la parte recurrente por el término legal.

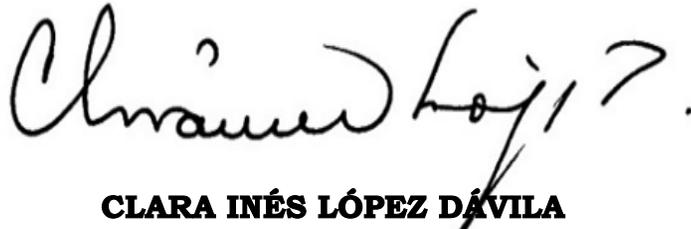
Sobre la selección a trámite de la demanda de casación se decidirá al momento de calificarla.

Por otro lado, téngase en cuenta la renuncia al poder que presentó el abogado Cristian Alexander Monroy Ortiz, quien se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación legal de Godoy Córdoba Abogados SAS, apoderada de Nexarte Servicios Temporales SAS, conforme a los documentos anexos en la actuación del 2 de abril de 2025 del portal Ecosistema Digital de Acciones Virtuales – ESAV.

Lo anterior, en tanto dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4.º del artículo 76 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar copia de la comunicación enviada a su poderdante.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA
Presidenta de la Sala



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 428E444A8F5F5769ACA8BC125581BE5D63BE63A6F45E104AB7357C578C38F2A4
Documento generado en 2025-04-09